DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2841717

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

DECLARA DUELO NACIONAL POR TRES DÍAS, CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO EN ACTO DE SERVICIO DEL CABO 1° MARCO JAVIER COSME BARQUERO

Núm. 1.234 exento.- Santiago, 18 de julio de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el artículo 96 del decreto supremo Nº 171, de 2016, que aprueba el Reglamento de Ceremonial Público y Protocolo de Estado; en el decreto supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1° Que, el día 15 de julio de 2026, el Cabo 1° Marco Javier Cosme Barquero, en cumplimiento de sus funciones e integrando un operativo policial de alta complejidad desarrollado en el sector costero de la comuna de Valdivia, destinado a detener a una persona requerida por la justicia, resultó gravemente herido a consecuencia de disparos efectuados contra el personal policial durante dicho procedimiento.

2° Que, tras permanecer internado en estado crítico y pese a los esfuerzos desplegados por los equipos médicos del Hospital Base de Valdivia, durante el día 18 de julio de 2026 se confirmó su sensible fallecimiento.

3° Que, la actuación del Cabo 1° Marco Javier Cosme Barquero, quien enfrentó los riesgos propios de una misión de especial peligrosidad destinada a hacer efectiva la acción de la justicia y resguardar la seguridad de la comunidad, constituye un testimonio ejemplar de valor, abnegación, disciplina y vocación de servicio, virtudes que honran a Carabineros de Chile y merecen el reconocimiento de toda la República.

4° Que, su fallecimiento representa una pérdida irreparable para su familia y seres queridos, para sus camaradas y para Carabineros de Chile, institución a la que sirvió con entrega y compromiso, cumpliendo su deber hasta perder la vida en protección de los demás.

5° Que, corresponde al Estado honrar su memoria y expresar, en nombre de la Nación, su profunda gratitud por una vida puesta al servicio de Chile, reconociendo en su sacrificio una manifestación de heroísmo, fidelidad al deber y generosa entrega al bien común.

6° Que, S.E. el Presidente de la República y las autoridades de la Administración del Estado comparten el sentimiento de profundo pesar que embarga a su familia, amigos, compañeros de servicio y a todos quienes integran Carabineros de Chile, acompañándolos respetuosamente en este momento de dolor.

7° Que, los días de duelo nacional que por este acto se declaran deben constituir una ocasión de recogimiento, memoria y gratitud, en la cual el país rinda homenaje al Cabo 1° Marco Javier Cosme Barquero y reafirme su compromiso con el imperio del derecho, la protección de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

quienes sirven a la comunidad y el rechazo inequívoco de toda forma de violencia dirigida contra quienes cumplen funciones policiales.

Decreto:

Artículo primero: Declárase duelo nacional durante los días 18, 19 y 20 de julio de 2026, en homenaje al Cabo 1° Marco Javier Cosme Barquero, fallecido en acto de servicio en las circunstancias descritas en la parte considerativa del presente decreto.

Artículo segundo: Ízanse a media asta, durante los días señalados, las banderas nacionales ubicadas en las sedes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en las oficinas y reparticiones públicas y en las unidades de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile.

Artículo tercero: Suspéndanse, durante los días señalados, los actos de Gobierno que revistan el carácter de festejo.

Artículo cuarto: Facúltase a las personas y entidades particulares para izar el Pabellón Nacional, en igual forma y oportunidad, en todos los edificios, residencias o establecimientos de carácter privado.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Claudio Alvarado Andrade, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Máximo Pavez Cantillano, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl